



PROTOCOLO SOBRE EL CANAL DE COMUNICACIÓN DE LA DIÓCESIS DE CANARIAS

PREÁMBULO

El canon 1284,§1 del Libro V, sobre los Bienes temporales de la Iglesia, del vigente *Código de Derecho Canónico* establece que «todos los administradores están obligados a cumplir su función con la diligencia de un buen padre de familia». A tal fin, el punto 3 del segundo párrafo del citado canon afirma el deber, en este sentido, de «observar las normas canónicas y civiles, las impuestas por el fundador o donante o por la legítima autoridad, y cuidar sobre todo de que no sobrevenga daño para la Iglesia por inobservancia de las leyes civiles» (can. 1284,§2,3). A este respecto, el canon 22 estipula que «las leyes civiles a las que remite el derecho de la Iglesia, deben observarse en derecho canónico con los mismos efectos, en cuanto no sean contrarias al derecho divino ni se disponga otra cosa en el derecho canónico».

Es por ello que, en cumplimiento de la [Directiva \(UE\) 2019/1937 del Parlamento y Consejo Europeo, de 23 de octubre de 2019](#), relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, y de la [Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción](#), que establece la obligación de crear e implantar un Sistema interno de comunicación que, entre otros canales, integre el **Canal interno de denuncias o comunicaciones**, la Diócesis de Canarias (en adelante Diócesis) ha encargado la elaboración del presente *Protocolo* mediante el que se da a conocer la existencia de un canal interno de denuncia/comunicación de la Diócesis (en adelante Canal de comunicación) así como su funcionamiento; y ha confiado la gestión del Sistema interno de comunicación y del citado canal a un tercero externo, el Órgano de Cumplimiento Normativo de la Diócesis.

De esta manera la Diócesis de Canarias manifiesta su compromiso de proseguir en el camino de la transparencia y del cumplimiento normativo en sus distintos ámbitos con el fin de favorecer en su interior una cultura de la información creando las necesarias infraestructuras para preservar la integridad de su actuación de manera que –como pide el Señor a sus discípulos– «brille así luz de ustedes ante los hombres, para que vean las buenas obras de ustedes y den gloria a su Padre que está en los cielos» (Mt 5,16).

Para conseguir tal fin se precisa de la inestimable colaboración de los fieles cristianos, quienes «tienen el derecho, y a veces incluso el deber, en razón de su propio conocimiento, competencia y prestigio, de manifestar a los Pastores sagrados su opinión sobre aquello que pertenece al bien de la Iglesia» (canon 212,§3); y no solo de ellos, sino también de la colaboración ciudadana en general, en particular de los hombres y mujeres de buena voluntad.

La creación de este canal de comunicación favorecerá y consentirá esta necesaria colaboración a favor de fiel cumplimiento normativo pues «el que es fiel en lo poco, también en lo mucho es fiel; el que es injusto en lo poco, también en lo mucho es injusto» (Lc 16, 10).

FINALIDAD

La finalidad del Canal de comunicación no es otra que crear un cauce mediante el cual, cualquier persona, pueda poner en conocimiento de la Diócesis de Canarias o denunciar infracciones, irregularidades, riesgos de ilícitos penales o cualquier incumplimiento o sospecha de incumplimiento de la que se tenga conocimiento, tanto en relación con la implantación del conjunto de protocolos que se han establecido a tal efecto, como con cualquier otra materia que no estuviese prevista en los mismos; con el fin de que la Diócesis pueda dar trámite y resolver dichas denuncias de conformidad con la legislación vigente en cada momento.

PROTECCION AL INFORMANTE

El protocolo no sólo pretende crear el Canal de comunicación, sino que se persigue otorgar una protección adecuada a los informantes frente a las represalias que pudieran sufrir por el hecho de haber comunicado irregularidades o determinados incumplimientos normativos. Con esta finalidad de protección se espera que se apliquen las disposiciones de la norma a la hora de diseñar, implantar y gestionar los sistemas de información.

A QUIÉN VA DIRIGIDO

Será de aplicación a todas las personas relacionadas profesional, laboral o mercantilmente con la Diócesis, y en definitiva, cualquier «persona vinculada» y que, en el desarrollo de su actividad, puedan tener conocimiento de la existencia de algún incumplimiento normativo.

QUÉ GARANTIZA EL CANAL DE COMUNICACION

- Garantía de confidencialidad.
- Protección de la intimidad y dignidad de las personas implicadas.
- Prioridad y tramitación urgente, atendiendo a la naturaleza de la denuncia.
- Investigación exhaustiva de los hechos, llevada a cabo por profesionales especializados, en caso de que fuese necesario.
- Garantías de actuación adoptando las medidas necesarias, incluidas las de carácter disciplinario.
- Indemnidad y protección adecuada a los informantes frente a las represalias que pudieran sufrir por el hecho de haber comunicado irregularidades o determinados incumplimientos normativos frente a represalias.

QUIÉN SE ENCARGA DE GESTIONAR EL CANAL DE COMUNICACIÓN

El Órgano de Cumplimiento Normativo será el encargado de controlar internamente que lo contenido del presente Protocolo se está aplicando de manera correcta.

Con independencia de que el Órgano de Cumplimiento Normativo sea el encargado de velar internamente por la aplicación del contenido de este Protocolo, el contenido del mismo es de obligado conocimiento, aplicación y cumplimiento por parte de todas las personas vinculadas a la Diócesis, por lo que estará a disposición de todos estos para su consulta.

DÓNDE Y A QUIÉN HEMOS DE PRESENTAR LA DENUNCIA

En un primer momento, el interesado podrá poner en conocimiento del Órgano de Cumplimiento Normativo el objeto de su comunicación o pregunta por escrito o de forma verbal. Tiene a su disposición asimismo la dirección de correo electrónico **canalcomunicacion@diocesisdecanarias.org** para comunicar su queja, sugerencia o denuncia. También en la web de la Diócesis se encuentra un formulario que permite realizar la comunicación/denuncia con toda facilidad.

Sin embargo, para dar inicio al procedimiento de manera formal, el Órgano de Cumplimiento Normativo, solicitará al interesado que plantee la denuncia por escrito en el plazo de 5 días, si la misma hubiera sido puesta en conocimiento verbalmente, la cual deberá ir firmada por éste, con el objeto de iniciar el correspondiente proceso de investigación formal. En caso de no obtenerse la denuncia por escrito, será el propio Órgano de Cumplimiento Normativo quien deje constancia escrita de la misma, incluyendo una descripción precisa de los hechos denunciados.

IDENTIDAD DEL INFORMANTE

Con el fin de garantizar la confidencialidad de las comunicaciones o informaciones presentadas, así como la exactitud e integridad de la información contenida en cada denuncia, la identidad del interesado denunciante de las denuncias recibidas será totalmente confidencial.

En este sentido, la persona que hubiese sido objeto de denuncia no podrá acceder a los datos identificativos de la persona denunciante.

Noviembre 2023